

Expte. 2018-40-40

Versión 2. 03/09/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

1. Juicio de oportunidad y legalidad.

Esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias mantiene una convocatoria de subvenciones desde el año 2001, dirigida a Entidades sin ánimo de lucro (Programas e infraestructuras), Universidades andaluzas (Investigaciones y formación) y Corporaciones Locales (sólo para infraestructuras).

Mediante la Orden de 28 de mayo de 2009, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas.

Esta Orden fue modificada por la Orden de 26 de mayo de 2010, con objeto de incorporar una nueva línea de subvenciones destinada a infraestructuras de Entidades Locales andaluzas, regular el procedimiento administrativo por medios electrónicos y clarificar los objetivos de la Línea 2.

Mediante la Orden de 25 de abril de 2011, se modificaron algunos de los artículos de la Orden de 28 de mayo de 2009, al objeto de adecuar las bases reguladoras a lo dispuesto por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Finalmente, mediante la Orden de 04 de agosto de 2017, se modificó el artículo 11 de la Orden de 28 de mayo de 2009, en el sentido de delegar la competencia para resolver el procedimiento para la resolución de la línea 4, infraestructuras de entidades locales andaluzas, en la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

La Orden de 28 de mayo de 2009 citada, con sus tres modificaciones, es hasta la actualidad la norma reguladora reguladora de subvenciones para programas dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades Públicas y para infraestructuras de entidades locales andaluzas. Sin embargo, esta norma no recoge ninguna línea de subvenciones para proyectos de entidades locales andaluzas.

Por tanto, y dado que la Orden de 28 de mayo de 2009 no regula ninguna línea de subvenciones para proyectos de entidades locales andaluzas, resulta necesaria la aprobación de una orden de bases reguladoras en la que se defina una línea que se encuadre en el Objetivo Específico 9.1.1 del Programa Operativo 2014 – 2020 del Fondo Social Europeo “Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”, en el que se encuadra la actividad “H) Inserción social y laboral de inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social”.



Código:	KWMFJ78611UXIMqXUTQ/ZwJtx8AHIR	Fecha	20/09/2018
Firmado Por	ISABEL SEGURA VELASCO LUIS VARGAS MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/5



JUNTA DE ANDALUCIA

No se procede a integrar la regulación de estas subvenciones en la orden de bases reguladoras del resto de las líneas de subvenciones tramitadas a través de esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, al no tener cabida dentro del Programa Operativo para Andalucía 2014 – 2020 subvenciones que contemplen financiación de infraestructuras a entidades locales ni proyectos a entidades privadas sin ánimo de lucro que contemplen otros gastos mas allá de los de contratación de técnicos/as con funciones de mediación sociolaboral. Por tanto, ha sido necesario el elaborar una orden de bases reguladoras que contemple estos últimos gastos en proyectos realizados por entidades locales andaluzas, que recoja además las especiales condiciones y requisitos establecidos por la normativa específica del Fondo Social Europeo.

Igualmente, el proyecto de orden no se sujeta a las Bases Reguladoras Tipo, ya que durante su tramitación, la Dirección General de Fondos Europeos entendió que era necesaria la reprogramación del Programa Operativo de Andalucía y además de la sugerencia de la modificación de determinados contenidos y, tras consulta a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, trasladó a esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y a otros centros directivos la imposibilidad de que las bases reguladoras se acogieran a las Bases Reguladoras Tipo.

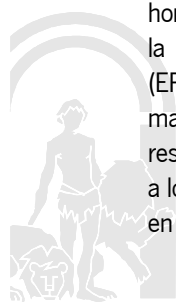
2. Contenido y objetivo de la disposición.

La nueva norma apoya la actuación de cercanía de las entidades locales con sus vecinos, financiando proyectos de inserción sociolaboral de personas inmigrantes, que eviten situaciones o riesgos de exclusión social en sus municipios y que fomenten la convivencia, la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación.

Un objetivo de la norma se concentra en apoyar el trabajo en materia migratoria desde lo local, facilitando a las entidades locales andaluzas financiación para atender las necesidades de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y mancomunidades de municipios en esta materia (ya que en algunos municipios andaluces el porcentaje de personas de origen extranjero y sus hijos ya nacidos en Andalucía, superan al de la población autóctona). En especial, la norma pretende favorecer la inserción laboral de las personas inmigrantes temporeras en las empresas, fomentando la responsabilidad social corporativa de las mismas en materia de inmigración así como la realización de acciones complementarias de apoyo para el acceso a viviendas en alquiler de estas personas durante las campañas agrícolas, u otras fórmulas habitacionales dignas que contribuyan a su inserción social y a la erradicación de asentamientos chabolistas.

Por otro lado, tal como muestran los datos es cada vez mayor el peso de las mujeres de origen inmigrante en Andalucía. Según el Padrón de Habitantes, a 1 de enero de 2017, la población extranjera en Andalucía ascendía a 599.879 personas, de las cuales 293.361 son mujeres (el 48,90%) y 306.518 son hombres (el 51,10%). Las cifras vienen a mostrar una tendencia al equilibrio entre ambos sexos. Aunque tomando los datos de los últimos cuatro años, se observa cómo ha ido creciendo ligeramente el peso que las mujeres de origen inmigrante empadronadas en Andalucía tienen en el conjunto de población extranjera (pasando de representar el 48,64% en 2013 al 48,90% en 2017).

En el marco del mercado laboral, cabe hablar de la existencia de factores diferenciales entre mujeres y hombres de origen extranjero. La tasa de empleo femenina entre la población extranjera es bastante inferior a la masculina, 45,92% frente a 55,95% en el primer trimestre 2017 según la Encuesta de Población Activa (EPA). Si se analizan los datos trimestrales de la EPA, se puede comprobar que las tasas masculinas se han mantenido por encima de las femeninas a lo largo del tiempo. Es decir, no es un rasgo coyuntural que responda a variables del contexto socioeconómico actual, sino que se trata de una diferencia que ha persistido a lo largo de los años, y que se produce igualmente entre la población femenina y masculina autóctona, si bien en mayores proporciones (34,63% frente a 48,48% en el primer trimestre 2017).



Código:	KWMFJ78611UXIMqXUTQ/ZwJtx8AHIR	Fecha	20/09/2018
Firmado Por	ISABEL SEGURA VELASCO LUIS VARGAS MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/5



JUNTA DE ANDALUCIA

El medio sociolaboral rural, las distintas circunstancias de las campañas agrícolas, los cultivos extensivos bajo plástico y la afluencia de trabajadores/as inmigrantes temporeros/as, de procedencias culturales y situaciones administrativas diversas, que acuden para cubrir la mano de obra necesaria en los municipios andaluces, conforman una situación compleja, especialmente en el caso de las mujeres extranjeras, en muchos casos desconocedoras de la lengua y la legislación nacional y sin vínculos familiares y sociales de apoyo, para la que se hace necesario contar con técnicos y técnicas bien formados/as y con la mejor capacitación, para que realicen funciones de mediación sociolaboral para alcanzar la integración de estas personas.

3. Justificación de los principios de buena regulación.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A continuación se justifica la adecuación a los citados principios:

- Principio de necesidad.

El proyecto de orden que se pretende aprobar es necesario como medida de fomento dirigida a cumplir el objetivo básico recogido en el artículo 10.17º del Estatuto de Autonomía para Andalucía de la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía, en el ejercicio de las competencias que el artículo 62 atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

- Principio de eficacia.

Según este principio, esta propuesta normativa ha identificado claramente de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Tal y como se ha manifestado, el objetivo del proyecto está claro y es establecer las bases reguladoras de unas subvenciones dirigidas a apoyar la actuación de cercanía de las entidades locales andaluzas con sus vecinos, financiando proyectos de inserción sociolaboral de personas inmigrantes, que eviten situaciones o riesgos de exclusión social en sus municipios y que fomenten la convivencia, la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación. El medio sociolaboral rural, las distintas circunstancias de las campañas agrícolas, los cultivos extensivos bajo plástico y la afluencia de trabajadores inmigrantes temporeros, de procedencias culturales y situaciones administrativas diversas, que acuden para cubrir la mano de obra necesaria en los municipios andaluces, conforman una situación compleja para la que se hace necesario contar con técnicos bien formados y con la mejor capacitación, para que realicen funciones de mediación sociolaboral para alcanzar el fin perseguido. En especial, la norma pretende favorecer la inserción laboral de las personas inmigrantes temporeras en las empresas, fomentando la responsabilidad social corporativa de las mismas en materia de inmigración así como la realización de acciones complementarias de apoyo para el acceso a viviendas en alquiler de estas personas durante las campañas agrícolas, u otras fórmulas habitacionales dignas que contribuyan a su inserción social y a la erradicación de asentamientos chabolistas.

- Principio de proporcionalidad.

El proyecto de orden que se pretende aprobar es proporcionado por considerarse un instrumento adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.



Código:	KWMFJ78611UXIMqXUTQ/ZwJtx8AHIR	Fecha	20/09/2018
Firmado Por	ISABEL SEGURA VELASCO LUIS VARGAS MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/5



JUNTA DE ANDALUCIA

- Principio de seguridad jurídica.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y colectivos involucrados.

- Principio de transparencia.

El principio de transparencia exige que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de orden se ha sustanciado una consulta pública, publicándose en el Portal de la Junta de Andalucía, con plazo para la recepción de aportaciones desde el día 21 de septiembre al 11 de octubre de 2017.

Asimismo, dada la especial naturaleza y el alcance general del proyecto de orden, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las entidades locales andaluzas que pudieran estar interesadas, se prevé someter el proyecto a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar, entre ellos el del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

- Principio de simplicidad.

El principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto de orden que nos ocupa responde claramente a este principio, habiéndose optado por aprobar unas nuevas bases reguladoras, al margen de la orden que regula el resto de líneas de ayudas de esta Consejería en materia de políticas migratorias, por las razones expuestas en el primer apartado de esta Memoria.

- Principio de eficiencia.

Esta propuesta normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, exigiendo la presentación de los documentos que sean estrictamente necesarios para su tramitación, y previendo la tramitación electrónica de todo el procedimiento de concesión. En este sentido, se alcanzan los objetivos utilizando los recursos disponibles.

4. Tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se prevé la tramitación electrónica de todo el procedimiento de concesión de subvenciones.



Código:	KWMFJ78611UXIMqXUTQ/ZwJtx8AHIR	Fecha	20/09/2018
Firmado Por	ISABEL SEGURA VELASCO LUIS VARGAS MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/5



JUNTA DE ANDALUCÍA

La previsión de solicitudes y la dotación económica existente del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Andalucía 2014 – 2020, aconseja que las subvenciones derivadas de estos proyectos se realicen por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, con las especificidades del referido programa y la normativa aplicable.

La Jefa del Servicio de Coordinación
y Relaciones Institucionales
Fdo. Isabel Segura Velasco

V.B.
El Director General de Coordinación
de Políticas Migratorias
Fdo. Luis Vargas Martinez



Código:	KWMFJ78611UXIMqXUTQ/ZwJtx8AHIR	Fecha	20/09/2018
Firmado Por	ISABEL SEGURA VELASCO LUIS VARGAS MARTINEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/5

